



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/420

Montevideo, 10 de mayo de 2007.-

RESOLUCION 122 ACTA 014

VISTO: la solicitud presentada por el señor Gustavo Pérez Muiño para que se le autorice a modificar el número de estaciones que conforman su sistema de radiocomunicaciones y se le modifique el carácter de asignación de la frecuencia radioeléctrica de forma que se circunscriba al departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 924/DFR/06 de 2 de octubre de 2006 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación de la frecuencia radioeléctrica 160.250 MHz. en carácter compartido y nacional.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

1.-Dejar sin efecto la autorización otorgada a Gustavo Pérez Muiño para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

2.-Autorizar a Gustavo Pérez Muiño la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Montevideo.

3.-Confirmar la asignación a Gustavo Pérez Muiño de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, modificando su carácter de “compartida a nivel nacional” a “compartida en el Departamento de Montevideo”:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
160,250	compartida	móvil terrestre	Montevideo

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Gustavo Pérez Muiño queda conformado a partir del mes de marzo de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
160,250	Transmisión estaciones móviles	10 (diez)

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación del sistema de radiocomunicaciones debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

6.-Establecer que la autorización otorgada por este acto administrativo para la instalación y operación del sistema de radiocomunicaciones de referencia, conlleva que no debe ser empleado en la directa prestación de servicio alguno de telecomunicaciones y solo debe ser utilizado para satisfacer las necesidades propias declaradas a esta Unidad Reguladora.

7.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994

8.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado oportunamente, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

9.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.